BOP Ciudad Real

Número 57

martes, 24 de marzo de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil, que tendrá lugar el día 3 de julio de 2020.....2356

CIUDAD REAL

Decreto de suspensión de la convocatoria de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local mientras dure situación crisis sanitaria (COVID-19).....2357

Decreto sobre revocación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....2358

HERENCIA

Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Alcaldía por el Estado de Alarma motivado por el COVID-19.....2359

VILLAMANRIQUE

Exposición al público de los padrones fiscales correspondientes a cotos de caza y pasos canadienses del ejercicio 2020.....2360

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza Viaria.....2361

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 1 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - TOLEDO
Resolución sobre reconocimiento de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Azuer I.....2362

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 2 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020/254, de fecha 17 de marzo del año en curso, y con arreglo al artículo 43 del R.O.F., acuerda delegar en la Concejal de este Ayuntamiento, doña María Dolores Cobos Manjavacas, la celebración del Matrimonio Civil, que se celebrará el día 3 de julio de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 775

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 3 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/2198

Con motivo de la declaración del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resolución

Primero.- Suspender la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, mientras dure esta situación de crisis sanitaria.

Segundo.- Publicar la Resolución en el BOP, página WWW del Ayuntamiento y dar cuenta al Pleno.

Firmado por Alcaldesa de Ciudad Real el día 23 de marzo de 2020.

Anuncio número 776

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 4 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/2154

Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo producido la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463-2020, de 14 marzo, afectando al todo el territorio nacional, así como la Orden 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus.

Justificado por la adopción de medidas preventivas en este Ayuntamiento para evitar en lo posible la reunión de personas, teniendo en cuenta aquellas competencias delegables que esta Alcaldía (artículo 124.4 LRBRL) hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local al amparo del aparto 5 del artículo 124 de la LRBR.

De conformidad con el artículo 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resolución

Primero.- Revocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del artículo 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a las Concejalías y Jefes de las Unidades Administrativas. Y publicarlo en el BOP, así como página WWW del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, María del Pilar Zamora Bastante, el 16 de marzo de 2020.

Anuncio número 777

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 5 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

Resolución de Alcaldía de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2019, nº 408/2019, se delegaron las siguientes competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local: - El otorgamiento de licencias de: obras mayores, segregaciones, actividades y de 1ª ocupación o utilización. - Expedientes autorizaciones cruces de caminos. - Expedientes marcas viales (pintados líneas amarillas, plazas reservadas discapacitados y otros). - Todos los asuntos, incluidos las correspondientes liquidaciones, devoluciones de fianzas y otros, que se deriven de los expedientes anteriormente relacionados.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, He resuelto:

1º.- Avocar para esta Alcaldía las referidas atribuciones durante el tiempo en que dure el estado de alarma.

2º.- Cancelar la celebración de las sesiones ordinarias mientras esté vigente el estado de alarma.

3º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

4º.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en la página web de la Corporación.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6º.- Proceder a la transcripción de esta resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

En Herencia. (documento firmado electrónicamente).

Anuncio número 778

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 6 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales correspondientes a cotos de caza y pasos canadienses del ejercicio 2020, se exponen al público mediante publicación edictal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Villamanrique, a 24 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Higinia Valero Garrido.

Anuncio número 779

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 7 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza Viaria en la localidad de Villanueva de San Carlos y en sus pedanías de Belvís y La Alameda, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta día a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villanueva de San Carlos, a 17 de marzo de 2020.- LA Alcaldesa-Presidenta, doña Antonia Ciudad Ciudad.

Anuncio número 780

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 8 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
TOLEDO

Resolución de 19/02/2020, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada Azuer I, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref.: 2703/0916).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/0916 (DP: 13270209150)

Peticionario: Calatrava Solar I, S.L.U.

Proyecto: "Proyecto de planta fotovoltaica Azuer I", "Proyecto de subestación eléctrica Azuer 220/30 KV" y "Proyecto de LAT 220 KV SE FVA Azuer a SET seccionadora de conexión PFV".

Características: Planta de producción sola fotovoltaica de 49,90 MWp compuesta por 146.760 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno con seguimiento a un eje, 20 inversores de 2250 kVA cada uno, limitado a 42 MW, 20 centros de transformación 0,66/30 kV de 2.500 kVA cada uno, línea auxiliar de conexión de 30 kV con una longitud de 6.477 m para la conexión de éstos con la subestación SET Azuer 30/220 kV. La SET está equipada con seis posiciones de entrada de 30 kV, una celda de servicios auxiliares y una celda de salida a un transformador de 100 MVA además de un centro de transformación de servicios auxiliares 30/0,40 kV de 100 kVA conmutados con un grupo electrógeno de potencia mínima 80 kVA, y línea de evacuación de alta tensión de 220 kV simple circuito con una longitud aérea de 19.346,4 m hasta la subestación de evacuación conjunta del nudo Manzanares.

Emplazamiento: Planta situada en el polígono 90 parcela 1 del T.M. de Manzanares (Ciudad Real). La línea de evacuación discurre desde la subestación de la citada planta solar por el T.M. de Manzanares hasta la subestación del proyecto "Infraestructuras de evacuación conjuntas del nudo de Manzanares 220 kV", autorizada mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de fecha 1/7/2019.

Presupuesto total de ejecución material: 27.512.983,71 € (planta) - 1.899.903,88 € (SE) - 1.327.160,63 € (LAT).

Evacuación:

- Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Manzanares 220 kV.

- Conformidad del titular de las instalaciones de conexión a la red de transporte, desde las citadas plantas hasta el punto de conexión en la posición de línea 220 kV de la subestación Manzanares, propiedad de REE, en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 7/8/2018 se presentó solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, reconocimiento en concreto de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 9 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

Segundo: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 24/9/2018.
2. Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 24/9/2018.
3. Diario de tirada provincial "La Tribuna de Ciudad Real" de 27/9/2018.
4. Estuvo en exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento afectado.
5. Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Adicionalmente se realizó notificación individual a los titulares de bienes o derechos afectados.

Tercero: Dentro del plazo de información pública presentan alegaciones:

- Finca Nº 16 (Pol. 93 Parc. 4), Ana Taravilla Romero.
- Finca Nº 30 (Pol. 97 Parc. 312), José Alfonso Naranjo Mazarro.
- Finca Nº 31 (Pol. 97 Parc. 17), Antonio Malpica Muñoz.
- Finca Nº 49 (Pol. 99 Parc. 80), Antonia Muñoz Sánchez-Migallón.
- Finca Nº 74 (Pol. 170 Parc. 107), Juan José Rodríguez Nieto-Márquez.
- Finca Nº 121 (Pol 176 Parc. 42), Antonio Villalta Antequera.
- Finca Nº 151 (Pol 179 Parc. 4), Teresa Núñez Lozano y Felipe Rodríguez Rodríguez-Rabadán.
- Finca Nº 153 (Pol. 116 Parc. 21), Vicente García-Moreno Díaz-Benito de las Huertas.
- Fincas Nº 154, 156 y 157 (Pol. 116 Parc. 22, 20 y 25 respectivamente), Antonio Bellón Fernández y Mª José Fernández Borja).

Estas alegaciones se resumen en términos generales:

1. Algunos titulares han manifestado una simple oposición a la instalación.
2. Otros han manifestado su desacuerdo por la cuantía de la indemnización que les ha ofrecido el promotor.
3. Otros se han opuesto a la instalación por su impacto ambiental.
4. Otros han pedido alternativas que les causen menos afección.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor. las cuales fueron contestadas mediante informe de fecha 17/12/2018.

Cuarto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Quinto: Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética de 20/11/2019 se otorgó la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

Sexto: En relación con la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, observada inexactitud en la relación de bienes y derechos afectados, se somete a nueva información pública por la Delegación Provincial de Desarrollo sostenible de Ciudad Real mediante anuncio en el DOCM de 19/11/2019, BOP de 26/11/2019, prensa de La tribuna de Ciudad Real 29/11/2019, tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y comunicación a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Séptimo: Dentro del nuevo plazo de información pública presentaron alegaciones:

- Finca Nº 16 (Pol. 93 Parc. 4), Ana Taravilla Romero.
- Finca Nº 31 (Pol. 97 Parc. 17), Antonio Malpica Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 10 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

- Fincas Nº 33 y 34 (Pol 97 Parc 27 y 20), Manuel Jiménez Villalta y Ana María Fernández García.
- Finca Nº 49 (Pol. 99 Parc. 80), Antonia Muñoz Sánchez-Migallón.
- Fincas Nº 56, 57 y 58 (Pol 169 Parc 56, 36 y 55), Manuel Diaz-Cano Diaz-Madroñero y María Aguilar Montoya.
- Finca Nº 79 (Pol 170 Parc. 112), Juliana Fernández Pacheco Peña.
- Finca Nº 119 (Pol 109, Parc 130), José Sánchez-Migallón Valle y María Juana Sánchez-Migallón Valle.
- Finca 135 (Pol 178 Parc 38), María Menchén Lozano y Alfonso Rodero Villalta.
- Finca Nº 151 (Pol 179 Parc 4), Felipe Rodríguez Rodríguez Rabadán.
- Finca Nº 153 (Pol 116 Parc 2), Antonia García-Moreno Díez-Benito.

Estas alegaciones se resumen en términos generales:

1. Inexistencia de razón objetiva para el establecimiento de la planta lejana a la subestación.
2. Solicitud de que se diseñe una línea de evacuación que se aproxime a una línea recta, pues al ser el trazado más corto, se conseguirá afectar al mínimo número de parcelas.
3. Que los apoyos se aproximen, en la medida de lo posible a vías públicas existentes, en concreto el apoyo 18 se ubique próximo al camino del Pocillo de los Morenos, a la carretera nacional N-430 y a la autovía A-43.
4. Que se proteja la agricultura, frente a estos macroproyectos. La instalación de grandes apoyos y de servidumbre de paso de energía eléctrica conlleva limitaciones en el uso de las fincas, como la imposibilidad de instalar pívots o almacenes, alterando así su valor.
5. Posible error en la servidumbre al ser superior a la de la información pública inicial.
6. Algunos titulares catastrales y registrales han respondido a las comunicaciones individualizadas indicando que no son propietarios de las mismas.
7. Una serie de propietarios realizan alegaciones respecto a las características de los terrenos publicados en la RBD.
8. La no inclusión de la superficie ocupada por los apoyos en la información pública inicial podría suponer una vulneración del art. 9.3 CE de seguridad jurídica, ya que al no incluirse los apoyos no se hicieron alegaciones a considerar y que si bien se realiza el anuncio nuevamente con subsanación de errores, la solicitante goza de un conocimiento de disposición a llevar a cabo la concesión de la utilidad pública de la línea de evacuación sin necesidad de optar por la adquisición por mutuo acuerdo que regula el art. 151 del RD 1955/2000.

Dichas alegaciones fueron remitidas y contestadas por el promotor.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 28/1/2020 informe favorable a la solicitud de reconocimiento de utilidad pública presentada.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 11 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido de las alegaciones presentadas indicar, de forma ordenada:

A.1. Alegaciones presentadas en la información pública inicial.

1. La simple negativa a la instalación, sin que se expongan algún motivo objetivo, no puede tenerse en consideración porque el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cunado ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

2. Debido a la expropiación se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con el promotor o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa. Durante el procedimiento de justiprecio podrán efectuarse las alegaciones que se estimen por convenientes acerca de la cuantía de la indemnización.

3. El proyecto ha cumplido con la tramitación requerida en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla- La Mancha y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para estas instalaciones; de esta forma mediante resolución de 12/9/2019 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se ha formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto. Dicha resolución considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de la misma, y en la misma se da respuesta pormenorizada a las alegaciones presentadas.

4. En relación con la petición de otras alternativas al proyecto; indicar que en ninguna de ellas se ha justificado ni la concurrencia de los requisitos del art. 161.1 del Real Decreto 1955/2000 para impedir la imposición de la servidumbre de paso para línea aéreas, ni se ha presentado alternativa concreta avalada por algún tipo de informe técnico que muestre, al menos indiciariamente la concurrencia, de los requisitos del art. 161.2 del Real Decreto 1955/2000.

A.2. Alegaciones presentadas en la corrección de errores.

1. La normativa fija amplia discrecionalidad al promotor de las ubicaciones sin perjuicio de los condicionados medioambientales que ya fueron examinados y aprobados en la Declaración de Impacto ambiental.

2. El promotor indica que dicha línea recta fue considerada inicialmente, pero para evitar pequeñas construcciones, pívots de riego, cruce de infraestructuras…se aumenta el trazado incrementando el coste del promotor; por otro lado, no se aporta ninguna documentación que invalide el trazado, de acuerdo a lo indicado en el anterior punto 4 del apartado A.1, ya aprobado por la Dirección General de Transición Energética.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 12 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

3. El promotor justifica la ubicación al aproximarse al lindero entre dos parcelas, remitiéndonos al punto anterior respecto al trazado aprobado.

4. Esta alegación genérica excede las competencias de esta Dirección General.

5. El promotor indica que no se trata de un error sino la suma de los diferentes conceptos de servidumbre que se constituye por el paso de una línea de energía eléctrica.

6. Durante la tramitación se han remitido cartas informativas a los titulares identificados mediante dichos escritos, aunque en las mismas no se justifica la titularidad.

7. Dichas cuestiones deberán resolverse, en su caso, en un posible futuro trámite de expropiación.

8. El artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece:

[…] La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. […].

Por su parte el artículo 27.2 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa establece:

[…] Sin embargo, la fijación del precio por mutuo acuerdo puede verificarse en cualquier momento del expediente hasta que el Jurado de Expropiación decida acerca del justo precio y, producido el mutuo acuerdo, quedarán sin efecto las actuaciones que se hubieran verificado, relativas a la determinación del mismo […].

De acuerdo a lo anterior cabe señalar que el mutuo acuerdo es posible en cualquier momento anterior a la resolución Jurado Regional de Valoraciones de Castilla-La Mancha

Respecto del conjunto de alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; Ley 4/2007; la Ley de expropiación forzosa, el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Calatrava Solar I, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La promotora debe actuar de forma que en contacto con cada uno de los afectados minimice el impacto de las servidumbres a constituir.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 13 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

posición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 19 de febrero de 2020.- Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibañez.

ANEXO I

"PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA AZUER I", "PROYECTO DE SUBESTACIÓN ELECTRICA AZUER 220/30 KV" Y "PROYECTO DE LAT 220 KV SE FV AZUER A SET SECCIONADORA DE CONEXIÓN PFV" RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal	Orden	Núm. Apoyos	Longitud (m)	Serv. permantente (m2)	(m2)Superficie Apoyos	(m2)Oc. Temporal	Polig.	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza del terreno	Propietario
Manzanares	16	0	171,911	6702,845			93	4	13053A093000040000BF	Labor Secano	Ana Taravilla Romero
Manzanares	30	1	291,148	7837,490	32,521	900	97	31	13053A097000310000BY	Labor Secano	(1) José Alfonso Naranjo Maazaro (2) Hros. De Mª del Pilar Mazarro Ruiz del Moral
Manzanares	31	0	0,628	177,426			97	17	13053A097000170000BE	Labor Regadío	(1) Antonio María Malpica Muñoz (2) María Dolores Malpica Muñoz (3) María Amparo Malpica Muñoz
Manzanares	33	2	271,320	7298,980	21,805	1376,601	97	27	13053A097000270000BB	Labor Regadío	(1) Manuel Jiménez Villalta (2) Ana María Fernández García
Manzanares	34	1	384,176	13647,216	9,879	667,485	97	20	13053A097000200000BE	Labor Regadío	Manuel Jiménez Villalta
Manzanares	37	0	55,152	2151,267			97	11	13053A097000110000BK	Viña Secano	Esteban Gómez - Pastrana Granados
Manzanares	49	1	345,615	11082,660	32,520	597,757	99	80	13053A099000800000BB	Labor Regadío	Antonia Muñoz Sánchez - Migallón
Manzanares	53	0	126,284	3344,278			169	35	13053A169000350000YP	Labor Regadío	(1) Manuel Díaz - Cano Díaz - Madroñero (2) María Aguilar Montoya
Manzanares	56	0	96,898	2679,171		283,303	169	56	13053A169000560000YU	Viña Secano	(1) Manuel Díaz - Cano Díaz – Madroñero (2) María Aguilar Montoya
Manzanares	57	0	46,188	1067,768		199,488	169	36	13053A169000360000YL	Labor Regadío	(1) Manuel Díaz - Cano Díaz – Madroñero (2) María Aguilar Montoya
Manzanares	58	1	154,279	4720,348	40,524	420,421	169	55	13053A169000550000YZ	Viña Secano	(1) Manuel Díaz - Cano Díaz – Madroñero (2) María Aguilar Montoya
Manzanares	59	1	196,822	5672,693	19,177	900	169	37	13053A169000370000YT	Labor Secano	Gregorio Lozano Criado
Manzanares	72	0	41,791	1947,120			170	86	13053A170000860000YT	Viña Secano	(1) Marcelino Mayorga Noblejas (2) Catalina Aparicio Fuentes
Manzanares	73	0	96,07	3916,244			170	84	13053A170000840000YP	Viña Secano	(1) Vicente Aparicio Jiménez (2) Bernarda Fuentes Menchen
Manzanares	74	1	67,363	1936,391	20,176	470,943	170	107	13053A170001070000YB	Viña Secano	Juan José Rodríguez Nieto Márquez
Manzanares	75	1	60,906	1663,377	12,344	432,234	170	108	13053A170001080000YY	Viña Secano	(1) Vicente Aparicio Jiménez (2) Bernarda Fuentes Menchen
Manzanares	76	0	49,689	1723,801			170	109	13053A170001090000YG	Viña Secano	(1) Marcelino Mayorga Noblejas (2) Catalina Aparicio Fuentes
Manzanares	77	0	48,431	1948,949			170	117	13053A170001170000YF	Viña Secano	(1) Miguel Muñoz Núñez (2) María Teresa Muñoz Padilla
Manzanares	78	0	194,745	6422,130		379,196	170	113	13053A170001130000YQ	Labor Secano	(1) Miguel Muñoz Núñez (2) María Teresa Muñoz Padilla
Manzanares	79	1	32,699	1307,404	32,489	523,995	170	112	13053A170001120000YG	Labor Secano	Juliana Fernández - Pacheco Peña

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 14 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL

Manzanares	87	0	133,76	2989,627			171	112	13053A171001120000YU	Viña Secano	Julián Morales Buitrago
Manzanares	90	0	113,622	3816,396			171	113	13053A171001130000YH	Viña Secano	Julián Morales Buitrago
Manzanares	114	0	81,814	2934,712			142	50	13053A142000500000YY	Labor Secano	Anacleto Núñez - Cacho Menchén
Manzanares	116	2	491,147	15986,130	66,183	1800	109	126	13053A109001260000YB	Agrario [Labor o labradío regadío 02]	Hros. De Miguel Fernández Pacheco Carmona
Manzanares	119	2	703,804	23912,217	60,589	1800	109	130	13053A109001300000YY	Labor Secano	(1) José Sánchez - Migallón Valle (2) María Juana Sánchez - Migallón Valle
Manzanares	121	1	311,787	9093,963	47,057	900	176	42	13053A176000420000YF	Labor Secano	Antonio Villalta Antequera
Manzanares	124	1	122,375	3985,609	38,314	900	112	109	13053A112001090000YD	Labor Regadío	Francisca Cano León
Manzanares	132	1	280,65	8786,190	22,276	900	177	4	13053A177000040000YW	Labor Regadío	Libertad López de Pablo Bermejo
Manzanares	133	0		152,418			177	3	13053A177000030000YH	Labor Regadío	Libertad López de Pablo Bermejo
Manzanares	135	1	283,304	7993,634	27,87	900	178	38	13053A178000380000YS	Labor Secano	(1) Alfonso Rodero Villalta (2) María Menchén Lozano
Manzanares	139	0	120,973	4412,370			178	23	13053A178000230000YL	Labor Regadío	Catalina Moraleda Jiménez
Manzanares	140	0	67,451	2750,525			178	24	13053A178000240000YT	Labor Regadío	María Bernarda Fuentes Bellón
Manzanares	142	1	171,358	5198,316	27,87	900	178	17	13053A178000170000YG	Labor Secano	Hros. de Carmen (Rpte: Carmen Fernández Menchén) Menchén López - Peláez
Manzanares	143	0	67,813	2350,173			178	16	13053A178000160000YY	Labor Regadío	(1) Luis García Bellón (2) María Bernarda Fuentes Bellón
Manzanares	144	0	232,154	9119,223			178	15	13053A178000150000YB	Labor Secano	(1) Luis García Bellón (2) María Bernarda Fuentes Bellón
Manzanares	145	1	142,765	3950,436	32,521	900	178	226	13053A178002260000YI	Labor Secano	(1) Luis García Bellón (2) María Bernarda Fuentes Bellón
Manzanares	146	0	44,798	1532,897			178	14	13053A178000140000YA	Labor Secano	(1) Luis García Bellón (2) María Bernarda Fuentes Bellón
Manzanares	151	0	56,773	1281,428			179	4	13053A179000040000YO	Viña Secano	(1) Felipe Rodríguez Rodríguez – Rabadán (2) Teresa Núñez Lozano
Manzanares	153	0	156,171	4792,787			116	21	13053A116000210000YI	Labor Secano	(1) Antonia García - Moreno Díaz Benito Huertas (2) Vicente García - Moreno Díaz Benito Huertas
Manzanares	154	0		584,933			116	22	13053A116000220000YJ	Labor Regadío	(1) Antonio Bellón Fernández (2) María José Fernández Borja
Manzanares	156	0	99,048	2485,206			116	20	13053A116000200000YX	Labor Secano	(1) Antonio Bellón Fernández (2) María José Fernández Borja
Manzanares	157	0		544,290			116	25	13053A116000250000YZ	Viña Secano	(1) Antonio Bellón Fernández (2) María José Fernández Borja
Manzanares	159	0	63,760	2179,879			116	18	13053A116000180000YI	Labor Secano	(1) José Muñoz Torres (2) Vicenta Jiménez Moraleda
Manzanares	160	0	37,781	1818,935			116	17	13053A116000170000YX	Labor Secano	(1) José Muñoz Torres (2) Vicenta Jiménez Moraleda
Manzanares	162	1	176,482	5304,599	38,314	900	116	15	13053A116000150000YR	Labor Secano	(1) José Muñoz Torres (2) Vicenta Jiménez Moraleda
Manzanares	163	0		333,312			116	16	13053A116000160000YD	Labor Secano	(1) José Muñoz Torres (2) Vicenta Jiménez Moraleda
Manzanares	164	0	441,178	18395,240			116	11	13053A116000110000YF	Labor Regadío	(1) José Muñoz Torres (2) Vicenta Jiménez Moraleda
Manzanares	165	2	406,91	13085,551	63,467	1800	116	1	13053A116000010000YB	Labor Regadío	Gracia Cubas Sánchez - Maroto

Anuncio número 781

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 15 página/s. Página 15 de 15. Código de Verificación Electrónica (CVE) HU/LcmvEV2XtUvE24mjL